

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL VALLE

AUTO
PROCESO: 76-001-23-33-005-2014-00766-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RUBIEL ANTONIO ALVAREZ NIETO
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DEL VALLE

Magistrado Ponente: JHON ERICK CHAVES BRAVO

Santiago de Cali, Febrero dos (02) de dos mil dieciséis (2016).

Una vez transcurrido el término de traslado de la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, se

DISPONE

PRIMERO. CÍTESE, por el medio más expedito para que comparezcan a la Audiencia Inicial, a todas las partes y al Ministerio Público, el día veintisiete (27) de abril de 2016, a las 9:00 am

Se advierte a los citados, que la inasistencia injustificada a la audiencia les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

SEGUNDO. Se reconoce personería a la Doctora ANA MARIA ZULUAGA MANTILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.924.868 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 100.202 C. S. de la J., para actuar dentro del presente proceso en representación de la parte demandada- UNIVERDIDAD DEL VALLE términos del poder conferido (folio 217).

NOTIFIQUESE

JHON ERICK CHAVES BRAVO
MAGISTRADO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL VALLE

AUTO
PROCESO: 76-001-23-33-005-2015-00643-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JUVEL GALVIS HENAO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP

Magistrado Ponente: JHON ERICK CHAVES BRAVO

Santiago de Cali, Febrero dos (02) de dos mil dieciséis (2016).

Una vez transcurrido el término de traslado de la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, se

DISPONE

PRIMERO. CÍTESE, por el medio más expedito para que comparezcan a la Audiencia Inicial, a todas las partes y al Ministerio Público, el día veintisiete (27) de abril de 2016, a las 2:30 pm.

Se advierte a los citados, que la inasistencia injustificada a la audiencia les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

SEGUNDO. Se reconoce personería al Doctor WILLIAM MAURICIO PIEDRAHITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.760.044 y portador de la Tarjeta Profesional No. 186.297 C. S. de la J., para actuar dentro del presente proceso en representación de la parte demandada- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y Y CONTRIBUCIONES PARAFISCLAES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP en los términos del poder conferido (folio 86-108).

NOTIFIQUESE

JHON ERICK CHAVES BRAVO
MAGISTRADO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL VALLE

AUTO
PROCESO: 76-001-23-33-005-2014-00514-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GLORIA MERY DORADO PASMIÑO
DEMANDADO: COLPENSIONES- UGPP

Magistrado Ponente: JHON ERICK CHAVES BRAVO

Santiago de Cali, febrero dos (02) de dos mil dieciséis (2016).

Una vez transcurrido el término de traslado de la demanda a la entidad vinculada UGPP y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, se

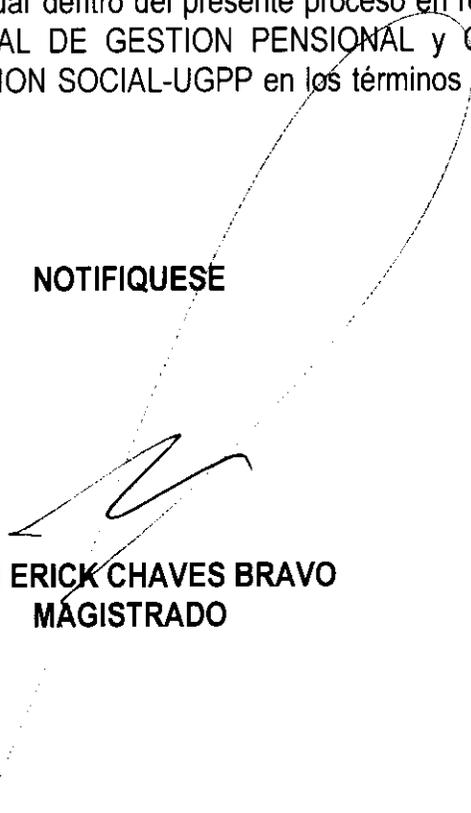
DISPONE

PRIMERO. CÍTESE, por el medio mas expedito para que comparezcan a la continuación de Audiencia Inicial, a todas las partes y al Ministerio Público, el día seis (06) de abril de 2016, a las 9:00 am.

Se advierte a los citados, que la inasistencia injustificada a la audiencia les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

SEGUNDO. Se reconoce personería al Doctor MANUEL GIOVANNI AMAYA PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.505.239 y portador de la Tarjeta Profesional No. 115936 C. S. de la J., para actuar dentro del presente proceso en representación de la parte vinculada- UNIDAD ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP en los términos del poder conferido (folio 388).

NOTIFIQUESE



**JHON ERICK CHAVES BRAVO
MAGISTRADO**